

Subvención al Club de
Regatas "Unión" en el Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el presupuesto departamental del Callao, para 1909, una partida de cien libras, como subvención al club de regatas "Unión" de ese puerto.

Art. 2.º—La partida á que se refiere el artículo anterior, será permanente y deberá incluirse en los presupuestos que anualmente se formen, para atender á los gastos departamentales del Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciseis de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*E. I. Romero.*